## **LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1945**

CASA DE GOBIERNO.— Transfiérese ésta, ubicada en Villa Montes, al Ministerio del Trabajo.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Se transfiere al Ministerio del Trabajo, Salubridad y Previsión Social, para la instalación de un Hospital Civil, el local denominado "Casa de Gobierno" en la localidad de Villa Montes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.